

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno

Auto No. 1014

Proceso: Sucesión
Demandante: María Idali Manzo Soto
Causantes: Adriano Castro Correa
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00197-00

Estudiada la demanda se observa que la misma no se ajusta a todos los requisitos señalados en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso, los cuales a saber son:

- a. Deberá aportar la prueba del estado civil de Víctor Fabio Castro Correa y Gomalieth Castro Correa, o proceder en la forma indicada por el artículo 85 del C.G.P. (Núm. 8° del Art. 489 C.G.P)

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referentes legales reseñados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIERO CORTES

Juez.